



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES  
No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 15 de septiembre

Número 210

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 2082/1973, de 26 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Tapia al de Villadiego, de la provincia de Burgos.**

Los Ayuntamientos de Tapia y de Villadiego, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Tapia de población y recursos económicos suficientes para atender los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los servicios provinciales de la Administración Pública consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Tapia al limítrofe de Vi-

lladiego, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Carlos Arias Navarro.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Advertido un error de inserción en la Circular 26/73 de esta Delegación Provincial, sobre comercialización y precios de aceites de semillas oleaginosas, que publica el Boletín Oficial de la Provincia número 206, de 11 del mes en curso, se rectifica en la forma siguiente:

Página 6.ª, columna 3.ª, párrafo 7.º, dice: «..... En cuanto al 80 por 100 restante se estará a lo que establece el artículo 30.º.....» y debe decir: «..... En cuanto al 80 por 100 restante se estará a lo que establece el artículo 3.º.....»

Burgos, 12 de septiembre de 1973.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas número 499/73, sobre daños por colisión del SS-2223-C, con el 1092-DF-33, ha acordado se cite a Eduardo Bento de Carvalcho, con

domicilio en Bruges (Francia), 18 Rue Albert Camus, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de declarar, testimoniar documentación personal y del vehículo, hacer ofrecimiento de acciones, y tasar daños del vehículo.

Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 505/73, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente, ha acordado se cite a Delmiro Casas López, Miguel Pérez Suárez y Nelson Melhorado, conductores y propietarios de los vehículos intervinientes en el accidente de referencia, matrículas F-DY-485 (D), F-HV-281 (D), y 981-DG-09 (F), respectivamente, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos, ofrecerles el procedimiento, tasar los daños de los vehículos, reseñar las documentaciones necesarias y ser reconocidos por el señor Médico Forense los que hubieren resultado lesionados, apercibiéndoles

que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

En resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas iniciadas en este Juzgado con el número 738/73 sobre imprudencia con lesiones, mordedura de perro, en las que aparece como perjudicada Leonise Rivero, de 44 años de edad, domiciliada últimamente en Monotrouje Rue Arture Augen, número 11, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales; se tiene acordado citar a expresada perjudicada a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para prestar declaración en relación con los hechos objeto de denuncia, ser reconocida por el Médico Forense, haciéndose el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la perjudicada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y requerimiento a expresada perjudicada, Leonise Rivero, actualmente en ignorado paradero, y su publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en la ciudad de Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

### Tudela (Navarra)

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de Instrucción de la ciudad de Tudela (Navarra) y su partido.

Por el presente hace saber: Que por este Juzgado se dictó sentencia en Diligencias Preparatorias número 33 de 1973, sobre estafa contra Ramón Victorio Benitez, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 42 de 1973. En la ciudad de Tudela a veintio-

cho de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Santiago Pérez Legasa, Juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en juicio oral y público la presente causa de Diligencias Preparatorias número 33 de 1973, seguidas por un presunto delito de estafa contra Ramón Victorio y Benitez, de 25 años de edad, soltero, hijo de Andrés y de Carmen, natural de Larache (Marruecos) y vecino de Burgos, calle Victoria número 255, tercero, A, de profesión técnico en electrónica, con instrucción, sin antecedentes penales, de buena conducta, cuya solvencia o insolvencia no constan, en libertad provisional por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y mencionado acusado, representado por el Procurador señor Huarte, y defendido por el Letrado don Jesús Cebolleda Portolés, ambos nombrados de oficio de los ilustres Colegios de esta ciudad; y

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Ramón Victorio Benitez, cuyas demás circunstancias ya constan, en el encabezamiento de esta resolución, del delito de estafa de que viene acusado por el Ministerio Fiscal, con toda clase de pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas causadas. Complétese, para en su caso, la pieza de responsabilidad civil del encartado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Pérez Legasa. (Rubricado). Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al referido Ramón Victorio Martínez, que se halla en ignorado paradero, libro el presente edicto para su publicación.

Dado en Tudela, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Santiago Pérez Legasa.—El Secretario (ilegible).

### Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villatuelda (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente eje-

cución por Decreto de 21 de mayo de 1970.

Primero: Que con fecha 6 de septiembre de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villatuelda, provincia de Burgos, tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución axija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 11 de septiembre de 1973.

—El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Frías (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 24 de julio de 1969.

Primero.— Que con fecha 28 de julio de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Frías, de la provincia de Burgos, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo doscientos dieciséis de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acor-

dará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de septiembre de 1973.  
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Amojonamiento del monte número 10, denominado «Espinales», de la pertenencia de Espinosa del Camino.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 10 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado «Espinales», de la pertenencia de Espinosa del Camino y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1972, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de noviembre de 1973, a las 10 horas de su mañana, en el mojón número 1 del deslinde y sitio denominado «La Tejera», colindante con el término municipal de Villafranca Montes de Oca y el de Villambisía.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de septiembre de 1973.  
El Jefe Provincial del Servicio, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

Amojonamiento del monte número 76-A, denominado «Los Callejos», de la pertenencia de Cantabrana.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 76-A, del Catálogo

de los de U. P. de esta provincia, denominado «Los Callejos», de la pertenencia de Cantabrana y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 26 de junio de 1972, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 2 de noviembre de 1973, a las 10 horas de su mañana, en el mojón número 1 del deslinde, sito en «Peña las Cruces».

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de septiembre de 1973.  
—El Jefe Provincial del Servicio, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

#### Recaudación de Contribuciones.—1.ª Zona de Burgos

Tramitándose en esta Recaudación de Contribuciones de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra don Daniel Landaluce Ramírez, cuyo último domicilio conocido fue en la Carretera de Logroño, número 1, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido con fecha 6 de septiembre del corriente año a dictar la siguiente providencia:

«Providencia. — Estimando que al deudor del presente expediente no se le conocen bienes embargables, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe.

Urbana: Vivienda ubicada en la planta 7.ª alta, parte central y exterior de la misma, número 44 de la parcelación de un edificio en esta ciudad de Burgos y su barrio de Gamonal de Río Pico, en la Carretera de Logroño a la Vega del Crucero. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y balcón-terraza. Ocupa una super-

ficie útil de 81,60 metros cuadrados, y linda al frente (orientación general del edificio) en vuelo, carretera Logroño a la que recae su fachada con seis huecos de luz; derecha (mirando a la fachada), vivienda contigua de la misma planta, número 43 del edificio; izquierda, vivienda contigua a la misma planta, número 45 del edificio; y espalda, ambas viviendas 43 y 45 y vestíbulo de escalera, se le asigna una cuota de participación con respecto al valor total del inmueble del 1,84 %. Inscrita al tomo 2.428. Folio 245. Finca 2.139.

Descubiertos: Contribución Urbana, años: 1970, 1971 y 1972.

Débitos: Cincuenta y ocho mil setecientas setenta y seis pesetas de principal, más once mil setecientas cincuenta y cinco pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente.

Recursos: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a don Daniel Landaluce Ramírez y a su esposa, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen Perito tasador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarados en rebeldía.

Burgos, 12 de septiembre de 1973.  
—El Recaudador (ilegible).

Tramitándose en esta Recaudación de Contribuciones de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra la entidad Italo-Española, Prefabricados Construcción, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Juan, 42 y General Mola, 2, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido con fecha 6 de septiembre del corriente año a dictar la siguiente providencia:

«Providencia. — Estimando que al deudor del presente expediente no se le conocen bienes embargables, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo

que a continuación se describe».

Urbana: Nave de fabricación para la fabricación de los productos cerámicos, se construye una nave a dos aguas de 120 metros de longitud y 40 metros de luz, con una superficie cubierta de 4.800 metros cuadrados. (Está construida en terrenos del término municipal de Burgos a los pagos de La Lantada, Herradura, Fuentemala, Cuesta del Prado). Ocupa una superficie total de 101.125 metros cuadrados y linda al norte con linde y Conrado Trascasa, camino de Villagonzalo, Diego Alonso y Francisco Castriello; sur, ventorro Melchor de la Iglesia y camino Fuente del Rey; este, Saturnina Peña, ventorro, camino antiguo de Quintanadueñas y señor Rogel, linde baja, Daniel de la Fuente, linde, linde, y Daniel de la Fuente; oeste, Arturo Franco, Diego Alonso, Crescencio Martínez y Basilio Trascasa, hoy de la propiedad de Italo Española y Arturo Ramírez.

Inscrita al tomo 2.410. Folio 175. Finca 4.432.

Descubiertos: Impuesto sociedades, años: 1969 y 1970.

Débitos: Cinco mil quinientas pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente.

Recursos: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a la entidad deudora Italo Española Prefabricados Construcción, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen Perito tasador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarado en rebeldía.

Burgos, 12 de septiembre de 1973.  
—El Recaudador (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Covarrubias

Cumpliendo los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamación de ninguna clase

al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de niscalos y setas que se produzcan en los montes de propios de este municipio, principalmente en los parajes de «Los Valles y La Tejera», queda convocada subasta pública para el citado aprovechamiento, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil, transcurridos que sean 20 días también hábiles al en que el presente anuncio haya sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y se celebrará en las oficinas municipales de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario o de quien le sustituya que dará fe del acto y que tendrá lugar a las doce de la mañana.

El precio base licitatorio para esta subasta es el de 16 pesetas por cada kilo de niscalos y setas que recolecte el rematante en dichos montes y los que deseen acudir a la misma habrán de presentar sus proposiciones, ajustadas al modelo y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Corporación, uniendo a las mismas el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional por importe de 10.000 ptas. debiendo el rematante elevar a definitiva la misma hasta la cantidad de 25.000 pesetas.

Todos los gastos de anuncio de subasta y demás impuestos que tengan relación con la misma, incluso la formación de escrituras o contrato son de la exclusiva competencia y por cuenta del rematante o adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con este subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde puede ser examinado por las personas que les interese.

Covarrubias, 11 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Manuel Juarros.

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS